REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FIANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/ 2019/0022

Caracas, 18 de marzo de 2015.
Años 204°, 1560 y 16°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el articulo 3, los numerales 2, 4, 18, 22, 32 y 35 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributarla (SENLAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001; en los numerales 1 y 4, del artículo 5 y el del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas de fecha 19 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES ESPECIALES A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

Articulo 1. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0345 de fecha 18 de abril de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N' 39.177 de fecha 2 de Mayo de 2005, mediante la cual se establece Disposiciones Especiales a las Operaciones de Exportación.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oflc}dl de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-08
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01/02/08

Gaceta Oficial Nº 40.683 de fecha 16 de junio de 2015

Volver